



EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de abril del 2005 se autorizó el pago por concepto de gastos de movilización mensuales a los funcionarios del MAG, que laboren como investigadores del sistema de Información Agropecuaria (SIA).

Con memorando No. 508 DGEF/EP Y C de 18 de abril del 2008 el Director de Gestión de Recursos Financieros certifica la disponibilidad presupuestaria para atender el pago indicado, con recursos fiscales.

Que con memorando No. 305 MAG/SIGAGRO/SIA de 28 de abril del 2008, el Director de SIGAGRO solicita la modificación del Art. 3 del Acuerdo Ministerial indicado, en lo referente al pago de movilización

Que con Dupli memo No. 221 de 8 de mayo del 2008, el Director de Asesoría Jurídica remite el proyecto de Acuerdo solicitado al Ministro, quien a su vez envía dicho documento al Director de SIGAGRO, al respecto este Director con Memorando No. 389 SIGAGRO/SIA de 29 de mayo del 2008, señala que en el Acuerdo debe constar que los traslados, instalaciones viáticos y subsistencias se los realice con recursos fiscales constantes en cada uno de los presupuestos de las Direcciones Técnicas de Área así como también que se modifique la fecha de vigencia del indicado proyecto de acuerdo.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 179, Numeral 6 de la Constitución Política del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Modificar el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de abril del 2005, en lo referente al financiamiento del pago mensual para la movilización de los señores Reporteros o Investigadores del Sistema de Información Agropecuaria, cuyo pago mensual se hará con cargo a la



partida “ Traslados , instalaciones , viáticos y subsistencias ” con recursos fiscales constantes en cada uno de los presupuestos de las Unidades Ejecutora (Direcciones Técnicas de Área)

Art. 2.- En todo lo demás y que no se oponga al presente Acuerdo , el Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de abril del 2005 se encuentra vigente.

Art. 3 .- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2008, por la nueva modalidad de pago a realizarse, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE .-

Dado en Quito, a 16 JUN. 2008

Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTUA Y PESCA